

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BIVIANA IBÁÑEZ ALEGRÍA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LONDOÑO C.C. 14.997.452
RADICACIÓN: 7600140030071996301701-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto pendiente por proveer respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-29609**, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **BIVIANA IBÁÑEZ ALEGRÍA**, con radicación No. **7600140030071996301701-00**.

La anterior solicitud bajo las voces del Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P y teniendo en cuenta que no se ha encontrado el proceso cursante en contra del aquí demandado, la ausencia de haber tenido en cuenta embargo de remanentes y/o haber remitido comunicación en dicho sentido, el Juzgado procede a decretar el levantamiento de la medida anotada el día 27 de junio de 1996 bajo el oficio No. 1183 del 20 de junio de 1996 el cual reposa en la anotación No. 004, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-29609** de propiedad del demandado LUIS FERNANDO LONDOÑO, pues ha transcurrido un lapso de tiempo mayor a cinco años. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **378-29609** de propiedad del demandado LUIS FERNANDO LONDOÑO identificado con C.C. 14.997.452 de conformidad con el Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P. Oficiese y déjese sin efecto el oficio No. 1183 del 20 de junio de 1996 el cual reposa en la anotación No. 004.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 7 De FEBRERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0846c9fd90b3e7295ae3c5dba396cd103f7c194631984e607f5863329cd174**

Documento generado en 04/02/2022 01:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>